



REGLAMENTO DEL COLEGIO DE JUECES FOCVA



TÍTULO I

DENOMINACIONES, FINES, SEDE Y RELACIONES CON LA FOCVA

Art.- 1.- DENOMINACIÓN	03
Art.- 2.- FINES	03
Art.- 3.- SEDE	03
Art.- 4.- RELACIONES CON LA FOCVA	03

TÍTULO II

MIEMBROS, COMISIONES TÉCNICAS, CATEGORÍAS, SITUACIONES, ASPIRANTES Y SU FORMACIÓN Y EXAMEN

Art.- 5.- MIEMBROS	04
Art.- 6.- COMISIONES TÉCNICAS	04
Art.- 7.- CATEGORÍAS DE LOS JUECES	06
Art.- 8.- DE LAS SITUACIONES	07
Art.- 9.- DE LOS ASPIRANTES	07
Art.- 10.- DE LA FORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES	08
Art.- 11.- DE LOS EXÁMENES	09

TÍTULO III

CUALIDAD DEL JUEZ, SUS DERECHOS, PROTECCIÓN DEL JUEZ, DEBERES GENERALES, DEBERES PARTICULARES, INCOMPATIBILIDADES, SANCIONES Y SUS RECURSOS.

Art.- 12.- CUALIDAD DEL JUEZ	12
Art.- 13.- DERECHOS DEL JUEZ	12
Art.- 14.- DE LA PROTECCIÓN DEL JUEZ	12
Art.- 15.- DE LOS DEBERES GENERALES DEL JUEZ	12
Art.- 16.- DE LOS DEBERES PARTICULARES	13
Art.- 17.- DE LOS CONCURSOS	15
Art.- 18.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES	15
Art.- 19.- DE LAS SANCIONES	15
Art.- 20.- DE LOS RECURSOS	16
Art.- 21.- DE LAS CAUSAS DE BAJA	16
Art.- 22 DEL RECONOCIMIENTO DE NUEVAS RAZAS Y MUTACIONES.	16

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO.

Art.- 23.- LA ASAMBLEA GENERAL	17
Art.- 24.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.	18
Art.- 25.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.	18
Art.- 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.	19
Art.- 27.- DE LA JUNTA DIRECTIVA	19
Art.- 28.- DEL COMITÉ EJECUTIVO	20

Art.- 29.- DEL PRESIDENTE	20
Art.- 30.- DEL VICEPRESIDENTE	21
Art.- 31.- DEL SECRETARIO GENERAL	21
Art.- 32.- DEL TESORERO.	21
Art.- 33.- DEL COORDINADOR DE CONCURSOS	21

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL, DEL CALENDARIO ELECTORAL, DEL VOTO.

Art.- 34.- DEL RÉGIMEN ELECTORAL	22
Art.- 35.- DEL CALENDARIO ELECTORAL	23
Art.- 36.- DEL DERECHO AL VOTO	24

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS, DE LOS DERECHOS DE INGRESO

Art.- 37.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	24
Art.- 38.- DE LOS INGRESOS	25
Art.- 39.- DE LOS GASTOS	25
Art.- 40.- DE LOS DERECHOS DE INGRESO	25

TÍTULO VII

VALOR VINCULATIVO DE ESTE REGLAMENTO

Art.- 41.- VALOR VINCULATIVO	26
------------------------------	----

TÍTULO VIII

DE LA IMAGEN CORPORATIVA, DE LA CREDENCIAL, DE LA INSIGNIA Y DE LAS DISTINCIONES

Art.- 42.- DE LA IMAGEN CORPORATIVA	26
Art.- 43.- DE LA CREDENCIAL	26
Art.- 44.- DE LA INSIGNIA	27
Art.- 45.- DE LAS DISTINCIONES	27
Art.- 46.- UNIFORMIDAD	27
Art.- 47.- DE LA DISOLUCIÓN	27

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.- 48.- COMPLEMENTARIOS	27
----------------------------	----

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.- 49.- DEL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DEL JUEZ	28
Art.- 50.- DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	28
Art.- 51.- DE LOS GASTOS SUPLIDOS	28
Art.- 52.- DEL BAREMO PARA ASISTENCIA A ENJUICIAMIENTOS REGIONAL Y NACIONAL	29



CAPITULO I

DENOMINACIONES, FINES, SEDE Y RELACIONES CON LA FOCVA

Art.- 1.- DENOMINACIÓN

La Institución objeto de este Reglamento, se denomina COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, Adherido a la FEDERACIÓN ORNITOLÓGICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Art.- 2.- FINES

- a).- La realización y perfeccionamiento del enjuiciamiento de las aves que concurren a concursos y exposiciones ornitológicas a cargo de los miembros de este Colegio, único órgano técnico de la FOCVA, siguiendo las normas establecidas por la OMJ/COM y otras complementarias, que puedan ser aprobadas en Asamblea General del Colegio, a propuesta de sus comisiones técnicas.
- b).- El asesoramiento, la formación técnica continuada de sus miembros, la unificación de criterios especializados sobre calificación de especies orníticas, así como el asesoramiento técnico de los aficionados y criadores de pájaros.
- c).- Todos los demás aspectos culturales o científicos o proteccionistas, relacionados con las aves, y sin fines lucrativos.
- d).- Mantener y mejorar, -sin intención lucrativa-, la pureza y defensa de las razas de aves de compañía y fauna ornitológica nacional, así como estimular el correcto mantenimiento y reproducción en cautividad de las especies orníticas, autorizadas por la legislación vigente con fines culturales o deportivos, e incluso de la perpetuación de especies en vías de extinción en cualquier país.
- e).- La defensa y el mantenimiento público de los derechos, decisiones y personalidad de los jueces miembros.

f).- Garantizar los derechos y fijar los deberes de sus miembros.

g).- El Colegio de Jueces de la FOCVA podrá concertar acuerdos de colaboración con otros colegios nacionales e internacionales para el desarrollo de sus fines, incluso la creación de Comisiones Técnicas conjuntas, e intercambiar jueces en el ámbito territorial de cada uno de los colegios.

Art.- 3.- SEDE

La sede social del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, será el domicilio que fije su presidente.

Art.- 4.- RELACIONES CON LA FOCVA

a).- El COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA se halla totalmente integrado dentro del cuadro legal constituido por los Estatutos de la FOCVA, a los que reconoce como válidos a toda clase de efectos y a los que se somete.

b).- El COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA

Dada su calidad de única Institución Técnica de la FOCVA posee y tiene reconocida por ésta, una total autonomía técnica, administrativa y económica dentro del cauce de los presupuestos aprobados para cada ejercicio, excepto en cualquier decisión no reglamentada, que pueda afectar a la economía de FOCVA o de sus Asociaciones afiliadas. Para estos supuestos precisará de la aceptación y acuerdo de la Asamblea General de la Federación.

c).- El COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, podrá designar libremente cuantas comisiones y comités técnicos estime necesarios, así como convocar y celebrar reuniones, juntas y asambleas.



d).- Podrá editar textos técnicos, culturales o científicos, así como presentar, por conducto reglamentario a

FOCVA, ponencias, comunicaciones o mociones ante cualquier organismo nacional o internacional.

CAPÍTULO II

MIEMBROS, COMISIONES TÉCNICAS, CATEGORÍAS, SITUACIONES, ASPIRANTES Y SU FORMACIÓN Y EXAMEN

Art.- 5.- MIEMBROS

- a).- Son miembros del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA todos los jueces y aspirantes reconocidos y acreditados por dicho Organismo.
- b).- Podrá solicitar ser miembro del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, cualquier persona física mayor de 18 años que pertenezca, como asociado, a cualquier institución afiliada a la FOCVA, que lo solicite por escrito en impreso oficial, que cumpla los requisitos reglamentarios para ser admitido como aspirante a Juez y que el COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA así lo acredite.
- c).- Los aspirantes que hayan aprobado los exámenes adquieren la categoría de JUEZ NACIONAL EN PRÁCTICAS.
- d).- Los jueces de otros colegios nacionales estarán exentos de cualquier prueba de acceso y serán admitidos, siempre que soliciten su ingreso expresamente, como miembros de pleno derecho del Colegio de Jueces de la FOCVA en la especialidad, categoría y antigüedad que tuvieran reconocidas. Previa valoración y aprobación del Comité Ejecutivo
- e).- Quedan también exentos de exámenes de acceso los jueces miembros de la OMJ para las especialidades de las que fueran jueces internacionales y que soliciten el ingreso en el Colegio de Jueces de la FOCVA Previa valoración y aprobación del Comité Ejecutivo

f).- Sólo se podrá ser miembro de un único Colegio de Jueces, en este caso del Colegio de Jueces FOCVA.

Art.- 6. - COMISIONES TÉCNICAS

- a).- Con el fin de dar un carácter actualizado a la Institución Colegial, los jueces, tanto en activo como en excedencia, y los aspirantes, pertenecerán automáticamente a alguna de las siguientes comisiones técnicas según sea la especialidad o especialidades para las que se hallen acreditados:
- A.-CANARIOS DE CANTO ROLLER
- B.-CANARIOS DE CANTO MALINOIS
- C.-CANARIOS DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL (Todas las variedades)
- C1- CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL VARIEDAD ORIGINAL
- C2- CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL VARIEDAD CLÁSICO
- C3- DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL VARIEDAD FLOREADO
- CE- CANTOR ESPAÑOL
- D.-CANARIOS DE COLOR
- E.-CANARIOS DE POSTURA



F.- EXÓTICOS E HÍBRIDOS DEL GRUPO F

G.- FAUNA EUROPEA, RESTO DE FRINGÍLIDOS E HÍBRIDOS DEL GRUPO G H.- HÍBRIDOS

I.- PERIQUITOS.

J.- OTROS PSITÁCIDOS.

Z.- AGAPORNIS

b).- Cada comisión técnica estará formada por todos los jueces y aspirantes de la especialidad. Los jueces en activo tendrán voz y voto en reuniones y asambleas de comisión, mientras que los jueces excedentes, los honorarios y los aspirantes sólo tendrán voz.

c).- Elegirán de entre los jueces activos de su comisión a un presidente que formará parte como vocal de la Junta Directiva del Colegio, ante la cual será su portavoz oficial. Cada presidente de comisión técnica podrá designar, de entre los jueces en activo de su especialidad, colaboradores con funciones concretas, con los cuales podrá reunirse periódicamente para el mejor funcionamiento de la misma.

d).- Los presidentes de comisiones técnicas, de acuerdo con la Junta Directiva, convocarán como mínimo una vez al año a todos sus miembros a una sesión de trabajo de carácter teórico-práctico para intercambiar pareceres y unificar criterios, pudiendo presentarse y debatirse comunicaciones técnico-científicas. En estas mismas reuniones y de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente orden del día, se debatirá y acordarán también los diversos aspectos administrativos y organizativos pertinentes; igualmente aprobarán el presupuesto anual de la Comisión. Estas reuniones podrán ser presenciales o se reunirán por cualquier otro medio (teléfono, videoconferencia, redes sociales, etc...)

Estas sesiones de trabajo podrán coincidir con el enjuiciamiento del Campeonato Ornitológico de FOCVA, salvo que la Junta Directiva estableciera otra convocatoria distinta en cuyo caso lo hará saber necesariamente a todos los miembros de la

Comisión Técnica en cuestión al menos con 30 días de antelación. En las mismas se podrá acordar propuestas técnicas a niveles internacionales incluidos la OMJ/COM, cursando las mismas siempre por conducto reglamentario (Junta Directiva del Colegio). Los presidentes de comisión técnica tendrán informados de todos los acuerdos de comisión a los jueces en excedencia de la especialidad para que, cuando se reintegren a su actividad, estén totalmente actualizados.

De todo lo que acuerde la comisión técnica, su presidente redactará un acta, de la que dará cuenta de inmediato al Comité Ejecutivo del Colegio y que será presentada ante la siguiente Asamblea General.

e).- Las reuniones preceptivas anuales de las comisiones técnicas serán presididas por el Presidente del Colegio o miembro de la Junta Directiva en el que él delegue.

f).- Para poderse aprobar alguna propuesta de modificación que afecte a algún estándar o a la planilla de enjuiciamiento, serán necesarios los dos tercios de los votos de los jueces presentes. y de los jueces de la especialidad ausentes que hayan ejercido su derecho a voto por escrito, como se establece en el artículo 36 c) de este Reglamento. A tal fin se arbitrará el modelo oficial de delegación de voto para estos casos.

g).- Cualquier acuerdo adoptado no podrá volver a ser sometido a consideración hasta que hayan transcurrido por lo menos dos años de la fecha en que fue votado y precisará para su rectificación de los dos tercios de votos asistentes.

h).- Los presidentes de comisión técnica formarán parte del jurado del Campeonato Ornitológico de FOCVA como jueces natos y serán secretarios de los Tribunales de examen de los aspirantes de su especialidad.

i).- Todo tema, asunto o punto a incluir en el Orden del Día de la Asamblea de Comisión Técnica deberá estar en poder del presidente antes del 30 de Junio de cada año con el Vº.Bº. de al menos, dos colegiados. Toda la documentación aportada será remitida a todos los colegiados antes del 31 de agosto, con el fin de que todos tengan tiempo suficiente para meditar y consultar



su decisión. Los puntos introducidos por el presidente no necesitarán el Vº.Bº. de ningún otro colegiado.

j).- Cada comisión técnica propondrá su Reglamento de Régimen Interior, dentro del marco del R.R.I. / COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, con el cual regirá el funcionamiento de la misma, y teniendo que ser aprobado éste en asambleas de comisiones técnicas y del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA.

k).- Todos los jueces están obligados a criar con un mínimo de tres parejas de su especialidad y a pedir un mínimo de 25 anillas a FOCVA al año.

l).- En caso de dimisión o baja del presidente de Comisión Técnica, lo antes posible, se procederá a la realización de elecciones para la vacante y por el periodo de mandato restante. En caso de que no hubiese candidato, el presidente del Colegio nombrará uno en funciones hasta las próximas elecciones.

ll).- Para la asistencia de los jueces en activo a las reuniones y asambleas de Comisiones Técnicas, se solicitará por la Directiva del Colegio al Comité Ejecutivo FOCVA una subvención para compensación parcial de gastos.

m).- Los gastos de desplazamiento y estancia de los Presidentes de Comisiones Técnicas que asistan presencialmente a la reunión anual de su comisión técnica, correrán a cargo de FOCVA.

n).- Cada Comisión Técnica podrá proponer un presupuesto anual al Comité Director, el cual lo incluirá en su presupuesto para el próximo ejercicio para su aprobación en la Asamblea General.

ñ).- Cada Comisión Técnica dará cuentas de los gastos del ejercicio anterior si los hubiere al Comité Director, el cual lo incluirá en la liquidación presupuestaria para su aprobación en la Asamblea General.

Art.- 7.- CATEGORÍAS DE LOS JUECES

a).- Los colegiados miembros del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, pueden poseer una de las siguientes categorías por especialidad:

JUEZ NACIONAL EN PRÁCTICAS JUEZ NACIONAL
JUEZ INTERNACIONAL

b).- Son JUECES NACIONALES EN PRÁCTICAS los que, habiendo aprobado los exámenes, no hayan realizado como complemento de formación un mínimo de cuatro enjuiciamientos sin nota desfavorable.

c).- Son JUECES NACIONALES todos los que hayan superado el periodo de Juez nacional en prácticas y posean la credencial que los acredite.

d).- Son JUECES INTERNACIONALES los que hayan superado, previo examen, las pruebas previstas en el Reglamento OMJ/COM y posean la credencial de dicho Organismo Internacional.

e).- Para poder ser presentados por el Comité Ejecutivo del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA a examen de Juez Internacional OMJ/COM, los colegiados deberán poseer una antigüedad mínima de cinco años naturales como jueces en activo, debiendo ser necesariamente presentados por la Institución, por lo que no se permitirá en ningún caso la tramitación directa. Los periodos de excedencia, no contarán para el cómputo de los cinco años naturales de antigüedad exigida.

f).- El COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA efectuará, a través de su Comité Ejecutivo, las gestiones necesarias ante la OMJ/COM para evitar la presentación a examen de cualquier colegiado de nuestra Institución que pretenda hacerlo por libre.

g).- Todos los jueces en activo del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA pueden ser solicitados por las asociaciones FOCVA al Coordinador de Concursos para efectuar cualquier tipo de enjuiciamiento de su especialidad en todo el territorio nacional. Para enjuiciar en asociaciones nacionales no pertenecientes a FOCVA, la sociedad organizadora lo solicitará



al coordinador de concursos del COLEGIO DE JUECES FOCVA y deberá abonar la cantidad de 20 €/día en concepto de derechos de enjuiciamiento, una vez realizado el pago el Coordinador de Concursos autorizará la asistencia del Juez al enjuiciamiento

Art.- 8.- DE LAS SITUACIONES

a).- Existen tres clases de situaciones en las que puede hallarse un Juez y que son:

JUEZ EN ACTIVO
JUEZ EN EXCEDENCIA
JUEZ HONORARIO

b).- El Juez en activo se halla en posesión de todos sus derechos colegiales.

c).- El Juez excedente, no podrá enjuiciar ningún tipo de concurso, mientras se halle en dicha situación, quedando congelado en su escalafón y careciendo de voto. Continuará siendo informado de todas las normas técnicas por el presidente de la comisión técnica a la que pertenezca podrá asistir a todas las reuniones y asambleas únicamente con derecho a voz.

d).- La excedencia podrá concederla el Comité Ejecutivo del Colegio previa solicitud escrita y argumentada que el interesado cursará al Presidente del Colegio.

e).- La excedencia no será, en ningún caso, inferior a un año natural ni superior a tres. Transcurrido el plazo solicitado, deberá solicitar al Presidente del Colegio su reingreso como Juez en activo, al igual que lo podrá hacer en cualquier momento en que desapareciese la causa que lo obligó a solicitar la excedencia. Quien no realizase este trámite perderá todos sus derechos como colegiado y causará baja en la Institución.

f).- Para que un Juez pueda solicitar una nueva excedencia, debe permanecer como Juez en activo un mínimo de dos años naturales, después de haber terminado la anterior, salvo casos excepcionales, así considerados por el Comité Ejecutivo.

g).- Podrá acceder a la situación de Honorario todo Juez que así lo solicite al Presidente del Colegio y sea aprobado en la Asamblea. Estará eximido de enjuiciar y/o criar, así como de los deberes que de ello se deriven. En las Asambleas tendrá voz pero no voto.

Art.- 9.- DE LOS ASPIRANTES

a).- Podrá ser considerado como aspirante a Juez, cualquier persona física con 18 años cumplidos, con capacidad legal para obrar, que pertenezca como afiliado a una cualquiera de las Asociaciones afiliadas a FOCVA

b).- Deberá solicitarlo por escrito al Presidente del Colegio en modelo oficial vigente.

c).- Acompañará una certificación del presidente de la asociación a la que pertenezca, en la que hará constar que practica la cría de los pájaros que pretende enjuiciar por lo menos con dos años de antelación y que la practica con un mínimo de tres parejas.

d).- Poseerá una cultura por lo menos a nivel de Graduado Escolar, que acreditará mediante fotocopia del título correspondiente, y se comprometerá a conocer y cumplir los reglamentos.

e).- Abonará la cuota de admisión que se halle en vigor en el momento de solicitar su ingreso.

f).- Será el Comité Ejecutivo del Colegio el que admitirá o rechazará la solicitud.

g).- La duración de pertenencia al COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA en calidad de aspirante será como máximo de tres años, pasados los cuales, si no ha accedido a la situación de Juez nacional en prácticas o ha manifestado al Secretario del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA su deseo de renovar su situación colegial como aspirante, será dado automáticamente de baja del Colegio. Si pasado el segundo periodo como aspirante no se ha presentado a examen en ninguna de las convocatorias habidas no podrá continuar como colegiado.



h).- Ningún aspirante podrá asistir como tal al enjuiciamiento de un concurso en el que participe como concursante.

i).- Deberán asistir a las reuniones de las comisiones técnicas y asambleas anuales.

j).- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el primero de Junio y finalizará el 31 de Agosto de cada año, siendo todas las solicitudes aceptadas con fecha de primero de Septiembre.

k).- Los aspirantes pertenecerán a la misma comisión técnica que los Jueces de la misma especialidad

Art.- 10.- DE LA FORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES

a).- La formación, instrucción y capacitación teórica y práctica de los aspirantes correrá a cargo de la comisión técnica de la especialidad correspondiente, de acuerdo con los textos oficiales de los que, a tal fin, disponga debidamente actualizados y de los que poseerá copia el Secretario General del Colegio.

Este, una vez haya sido admitido un nuevo aspirante, le remitirá además de la credencial, una copia de los Reglamentos de Régimen Interior vigentes y a su vez enviará al presidente de la comisión técnica correspondiente, todos los datos de filiación del nuevo aspirante.

b).- La formación de los aspirantes, deberá versar sobre los siguientes temas:

1º.- Nociones del origen, morfología, anatomía, reproducción y cría de las variedades de pájaros que pretenda enjuiciar.

2º.- Nociones de genética y transmisión hereditaria.

3º.- Normas de enjuiciamiento y calificación según los estándares.

4º.- Conocimientos del vigente Reglamento de Régimen Interior Colegial.

5º.- Conocimientos complementarios actualizados aprobados por las comisiones técnicas respectivas.

c).- El presidente de cada comisión técnica es el encargado de aclarar cuantas dudas pueda presentarle el aspirante a Juez y de ayudarle a interpretar los textos oficiales.

d).- Cada presidente de comisión técnica cuya especialidad desee enjuiciar el aspirante, le facilitará el estándar oportuno y toda la información técnica actualizada necesaria para su formación. Todo ello correrá a cargo de la Tesorería del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA

e).- El presidente de la comisión técnica correspondiente designará, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, los jueces encargados de impartir cursillos de formación, si los considera necesarios.

f).- El aspirante a Juez de las especialidades de Postura, Canto, Psitácidas, Agapornis y Periquitos antes de poder someterse a examen, deberá haber asistido a cinco enjuiciamientos de concursos diferentes y haber obtenido por escrito el correspondiente certificado de asistencia de tres jueces nacionales o internacionales distintos. Los certificados de asistencia correspondientes a la especialidad de postura serán: uno de canarios rizados, uno de canarios de posición pluma lisa, uno de canarios de forma pluma lisa, uno de canarios moñudos y uno de canarios de diseño.

Los aspirantes a Juez de Exóticos deberán de presentar un total de 10 certificaciones para poder examinarse, que consistirán: 1 certificación del monográfico del mandarín, 1 del monográfico del gould, 3 de diferentes concursos y las 5 restantes certificaciones podrán ser presenciales o por reuniones telemáticas.

Los aspirantes a Juez de la especialidad Color deberán haber asistido a un mínimo de 6 enjuiciamientos y haber obtenido por escrito el correspondiente certificado de asistencia de tres jueces nacionales o internacionales distintos. Cada certificado de asistencia podrá ser de tres variedades de color diferentes, debiendo tener al menos una por cada una de las



diferentes variedades de canarios de color que se encuentren reconocidos.

Los aspirantes a Juez de fauna e híbridos deben de presentar un total de 10 certificaciones distintas para poderse presentar a examen, pueden realizar un máximo de dos certificaciones de razas distintas en cada concurso con dos jueces diferentes.

Cada comisión técnica tendrá potestad para valorar las posibles excepciones.

Estas actas de certificado de asistencia del aspirante, deberán obrar en poder del Secretario del Colegio, el cual dará cuenta de ello antes de la celebración de los exámenes al presidente de la comisión técnica y deberán ser extendidas en impreso de modelo oficial. Los aspirantes están obligados a presentar el día del examen los certificados de asistencia de las prácticas de enjuiciamientos.

g).- Todos los gastos de desplazamiento y estancia de los aspirantes para asistir a estos enjuiciamientos, así como los realizados para presentarse a examen, son a cargo exclusivo de los mismos.

h).- En el momento de ser admitido el aspirante, el Secretario General del Colegio le facilitará el nombre, correo electrónico, dirección y teléfono del presidente de la comisión técnica a la que pertenezca.

i).- Para poder presentarse a examen, todo aspirante ha de tener una antigüedad mínima de un año

j).- Cada comisión técnica determinará los cursos de formación para aspirantes que se realizarán anualmente. Estos cursos podrán ser presenciales o se podrán utilizar medios informáticos y realizarse online y se entenderán obligatorios para los aspirantes. El Presidente de la Comisión Técnica correspondiente designará de acuerdo con el Presidente del Colegio, los jueces encargados de impartir los cursillos.

Los cursillos de formación tendrán una duración mínima de cuatro jornadas y los Presidentes de

las Comisiones técnicas lo podrán convalidar por certificaciones de asistencia a concursos como aspirante.

Si los cursos de formación ocasionasen a FOCVA desembolso económico, previamente a su convocatoria tendran que ser autorizados por el Comité Ejecutivo de FOCVA

k) La asistencia de los aspirantes a las comisiones técnicas podran ser convalidadas por los Presidentes de las Comisiones técnicas por certificación de asistencia a concursos con el visto bueno de la Junta Directiva

Art.- 11.- DE LOS EXÁMENES

a) Los aspirantes que vayan a ser examinados de la prueba práctica, no podrán ejercer labores de organización

b).- Se celebrará un único examen anual por cada especialidad, que coincidirá en lugar y fecha con el enjuiciamiento del Campeonato Ornitológico de FOCVA o Campeonato Nacional. En el caso de que existan aspirantes y hayan manifestado al Secretario del Colegio su deseo de presentarse a examen como respuesta a la comunicación escrita de éste.

c).- Será preciso el acuerdo de la Asamblea General por mayoría de los dos tercios de votos para que, en circunstancias excepcionales, pueda, a propuesta del presidente de la comisión técnica correspondiente, autorizarse la convocatoria de otro único examen extraordinario. Deberá demostrarse ante la Asamblea General que dicha especialidad es urgentemente deficitaria en el número de colegiados.

d).- El Secretario General del Colegio comunicará por escrito con una antelación mínima de treinta días a los aspirantes, lugar, día, y hora en que se celebrarán los exámenes.

Todos los exámenes -sin excepción-, se celebrarán de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes que se señalan en el presente artículo.



e).- Los TRIBUNALES EXAMINADORES se hallarán necesariamente constituidos por:

- El Presidente del Colegio o persona de la Junta Directiva en quien delegue y que actuará como Presidente del Tribunal.
- El Presidente de la comisión técnica correspondiente, que actuará como Secretario.
- Dos jueces nacionales o internacionales de la especialidad, (a ser posible de dos zonas geográficas distintas), que hayan enjuiciado el Campeonato Ornitológico de FOCVA Dichos colegiados actuarán como vocales.

f).- El aspirante que haya suspendido el examen en la prueba práctica o escrita deberá presentar de nuevo al Secretario del Colegio dos calificaciones de aptitud, emitidas por dos jueces nacionales o internacionales en concursos diferentes, antes de poder acceder a una nueva convocatoria de examen.

g).- Los exámenes constarán de tres ejercicios distintos:

1º.- PRUEBA ESCRITA.- Que constará de veinte preguntas, quince sobre la formación técnica de la especialidad y cinco sobre el Reglamento de Régimen Interior vigente. Estas podrán ser a desarrollar o preguntas tipo test.

En el caso de preguntas a desarrollar la valoración será la siguiente: cada una de ellas se valorará en medio punto, (0'5), debiendo obtener, como mínimo, para poder pasar a la prueba siguiente, seis puntos en las preguntas técnicas y un punto en las de Reglamento.

En el caso de preguntas tipo test cada pregunta se valorará en medio punto (0,5) debiendo obtener siete puntos en las preguntas técnicas y un punto en las de Reglamento.

Será imprescindible superar la prueba para poder participar en la siguiente, si bien ocasionalmente de

podrá acceder por indicación del tribunal, cuando no haya sido posible la corrección previa de los ejercicios

SI el aspirante ya fuese Juez de otra especialidad, con una antigüedad mínima de cinco años, en la prueba escrita no será necesario que realice las cinco preguntas del reglamento, puesto que se entiende que esta parte ya la conoce y la tiene superada

2º.- PRUEBA PRÁCTICA. Para los aspirantes a Juez de Canarias de Color, de Fauna Europea, Exóticos, Híbridos, Periquitos y Psitácidos la prueba práctica consistirá en el enjuiciamiento de nueve ejemplares individuales y un equipo.

En la especialidad de postura, la prueba práctica consistirá en el enjuiciamiento de cuatro ejemplares individuales de pluma lisa, cuatro ejemplares individuales de pluma rizada, un equipo de pluma lisa y un equipo de pluma rizada.

Todos los ejemplares serán elegidos por los miembros del Tribunal de entre los presentados al Campeonato de FOCVA y enjuiciados por los dos jueces que hayan sido designados como vocales.

En las especialidades de canto, la prueba práctica se realizará con un mínimo de un equipo, dos dúos y tres individuales. Enjuiciarán simultáneamente el aspirante y los Jueces del Tribunal.

Para los aspirantes de canarios de color y postura sólo se admitirá, para poder superar la prueba, un fallo en la denominación de las características fenotípicas del ejemplar, tanto por omisión como por error.

Para las especialidades de fauna europea, exóticos, periquitos, agapornis y psitácidos, sólo se admitirá para poder superar la prueba, un fallo en postura y dos en el resto de especialidades en la denominación de las características de la raza, especie o variedad.

En la especialidad de Híbridos no existe fallo de este tipo, ya que se informa en la jaula de enjuiciamiento



la procedencia del padre y de la madre del híbrido a enjuiciar. Aplicando de ese modo la normativa de la comisión técnica.

En canto, sólo se admitirán dos fallos sobre un giro o en denominación.

En cuanto a la puntuación de las planillas efectuadas por los aspirantes sólo se admitirá una diferencia en más o en menos de dos puntos en cada una de ellas, en su suma total de los otorgados por los jueces que hayan enjuiciado y con una tolerancia de dos planillas para poder ser aprobado.

3º.- PRUEBA ORAL.- Esta prueba se realizará en el caso de que el tribunal así lo considere y constará de unas preguntas efectuadas por el Tribunal, en función de aclarar las posibles dudas de matiz que pueda presentar la prueba escrita o práctica efectuada por cada una de los Aspirantes. Esta prueba no tendrá calificación en forma de puntuación, sino que simplemente será de APTO o NO APTO.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

h).- Para la prueba escrita se concede a todos los aspirantes el plazo de una hora y para la oral un máximo de treinta minutos.

i).- Para la prueba práctica se concederá a los aspirantes de canarios de canto, canarios de color, y especialidades de fauna europea, exóticos, híbridos, periquitos y psitácidos, una hora. Para la realización de la prueba práctica de los aspirantes de postura, se concederán dos.

j).- Para aprobar el examen y poder ser admitido como Juez, los aspirantes deberán tener aprobadas cada una de las tres pruebas parciales, que no serán compensables entre sí.

k).- Si en las dos convocatorias a las que tiene derecho, dentro del periodo de tres años que comprende la situación de aspirante, no consiguiese aprobar la totalidad de las pruebas en una sola de ellas, deberá iniciar el ciclo íntegramente y abonar nuevamente los derechos de admisión.

l).- Una vez terminados los exámenes el Tribunal deliberará, emitirá su veredicto y levantará Acta, que una vez firmada se entregará en sobre cerrado al Presidente del Tribunal, quien a partir de este momento podrá hacerlo público, entregándolo seguidamente al Secretario General del Colegio, para que en el plazo máximo de 20 días, lo comunique por escrito a los aspirantes.

ll).- La decisión del Tribunal Examinador es inapelable.

m).- Al aspirante que haya aprobado los exámenes se le considerará JUEZ NACIONAL EN PRÁCTICAS, no integrándose definitivamente al escalafón de jueces nacionales, hasta tanto no haya realizado como complemento de su formación técnica, cuatro enjuiciamientos para los que haya sido oficialmente designado, sin nota desfavorable emitida por el Presidente del Jurado en que haya actuado.

CAPÍTULO III

CUALIDAD DEL JUEZ, SUS DERECHOS, PROTECCIÓN DEL JUEZ, DEBERES GENERALES, DEBERES PARTICULARES, INCOMPATIBILIDADES, SANCIONES Y SUS RECURSOS.



Art.- 12.- CUALIDAD DEL JUEZ

- a).- La cualidad de Juez se adquiere y mantiene, según se halla previsto en los artículos anteriores.
- b).- Crea el derecho a la inscripción en el censo de jueces del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, en cuya lista y en la columna de observaciones, se hará constar las especialidades que enjuicia, su categoría y antigüedad.
- c).- Anualmente la Junta Directiva del Colegio actualizará la lista del censo de colegiados en la que figurarán relacionados al final los jueces de excedencia, indicando la fecha en que fue solicitada y su duración.
- d).- La lista de colegiados estará a disposición de las asociaciones en la web o en la APP de la FOCVA

Art.- 13.- DERECHOS DEL JUEZ

- a).- Los jueces en activo son los únicos con derecho a intervenir con voz y voto en reuniones, juntas y asambleas y los honorarios solo con voz.
- b).- Los jueces en activo son los únicos que pueden ser candidatos, electores y elegibles, para ocupar algún cargo directivo del Colegio.
- c).- Los jueces en activo son los únicos que pueden tener acceso a los estados contables del Colegio e intervenir en los mismos como censores de Cuentas.
- d).- Los jueces en activo son los únicos que debidamente designados pueden actuar en los enjuiciamientos de concursos de asociaciones FOCVA, salvo lo previsto en el artículo 15, apartado g) del presente Reglamento.
- e).- El Juez nacional en activo que reúna las condiciones reglamentarias podrá recabar, mediante un escrito al Presidente del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, el trámite de presentación a examen de Juez internacional.

Art.- 14.- DE LA PROTECCIÓN DEL JUEZ

- a).- El Juez en el ejercicio de su función se verá protegido por la Institución contra injustas y eventuales situaciones que puedan surgir a consecuencia de un enjuiciamiento.
- b).- Se verá asistido moral y legalmente, si fuere preciso, en cuantas ofensas graves relacionadas con su misión se le formularan pública o privadamente que pudiesen afectar, además de su prestigio personal, al del Colegio como Institución, en cuyo caso se recabará por el Comité Ejecutivo el apoyo legal de FOCVA
- c).- El Juez en activo se verá protegido por una póliza colectiva de seguro de accidente "in itinere", que cubrirá los riesgos de incapacidad transitoria, invalidez permanente o muerte por accidente, así como la atención médica, quirúrgica y farmacéutica si fuera necesario a consecuencia del citado accidente.

El riesgo se refiere desde que sale de su domicilio para realizar cualquier función colegial para la que haya sido debidamente designado o comunicado por escrito, hasta que regrese a su domicilio siempre por el camino más corto.

- d).- Se les facilitará a los jueces la póliza y condiciones de la póliza del seguro

Art.- 15.- DE LOS DEBERES GENERALES DEL JUEZ

- a) El Juez para asistir a un enjuiciamiento u otro acto colegial deberá ser designado o convocado por el Comité Ejecutivo
- b).- Conocer y cumplir los presentes reglamentos, respetar los acuerdos de las asambleas generales del Colegio y de la comisión técnica a la que pertenezca.
- c).- Acatar y cumplir los Estatutos de FOCVA y los acuerdos tomados estatutariamente y reglamentariamente por los órganos de gobierno de FOCVA, de forma especial en cuanto guarde relación con el Colegio.



d).- Respetar y cumplir estrictamente todas las reglas técnicas emanadas de las respectivas comisiones técnicas a que pertenezca, una vez aprobadas por la Asamblea General del Colegio.

e).- Defender en todo momento el buen nombre e intereses del Colegio como ente institucional y corporativo.

f).- Mantener la solidaridad más absoluta con todos sus compañeros sin restricción alguna por lo que no podrá criticar ni menospreciar públicamente la actuación de otro colegiado. Únicamente podrá juzgar la labor técnica de otro compañero a petición del Comité Ejecutivo o del instructor de un expediente disciplinario y, en todo caso, con carácter reservado y con el más estricto respeto personal.

g).- Atender el enjuiciamiento de un mínimo de dos concursos anuales si para ello es requerido por escrito por el Comité Ejecutivo a través del Coordinador de Concursos.

h).- Cuando alguna asociación FOCVA desee y solicite reglamentariamente que enjuicie su concurso algún Colegiado internacional extranjero, o algún Juez colegiado en otro colegio con el cual exista un convenio de colaboración será necesario que asistan al mismo, como mínimo, igual número de jueces de la misma especialidad del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA

i).- Asistir a los cursillos o seminarios, que pueda convocar el Comité Ejecutivo o la presidencia de la comisión técnica a que pertenezca.

j).- Incurrirá en grave responsabilidad el colegiado que, desoyendo lo contemplado en el apartado g) del artículo 2, enjuicie en concursos organizados por entidades no integradas en FOCVA, si no ha sido designado expresamente por el Coordinador de Concursos.

k).- Deberá tomar parte activa y colaborar, cuando se le requiera por escrito, en actividades técnicas o de

formación que pudieran serle solicitadas por el Comité Ejecutivo o por el presidente de su comisión técnica.

l).- Proporcionará al Secretario General del Colegio y al presidente de su comisión técnica, lo antes posible, cualquier variación en su domicilio, teléfono, etc.

ll).- Sin extender el recibo en el impreso de modelo oficial vigente, no podrá efectuar el cobro de cantidad alguna a las asociaciones, incluidas los gastos suplidos, gastos de desplazamiento, etc. Una copia de dicho recibo se adjuntará necesariamente al acta de enjuiciamiento correspondiente.

m).- Deberá practicar en todo momento la cría de la variedad o variedades que enjuicie, por lo menos con tres parejas de ejemplares.

n).- Será responsabilidad únicamente de Junta Directiva el nombramiento de jueces para el Campeonato Ornitológico de FOCVA. Los presidentes de comisión técnica son jueces natos del mismo.

Art.- 16.- DE LOS DEBERES PARTICULARES

a).- El Juez no calificará ni enjuiciará en ningún caso razas, variedades y especialidades para las que no se halle debidamente acreditado. Si hubiese en un concurso menos de diez ejemplares de pájaros silvestres, híbridos, exóticos o psitácidos, solo indicará, si lo cree oportuno, los tres mejores a su gusto personal.

b).- Enjuiciará en un solo día, obligatoriamente, el número mínimo o máximo de ejemplares según las normas que tenga señaladas su comisión técnica. La infracción de esta norma, además de una infracción de estos Reglamentos, supone una falta de respeto al resto de colegiados que actúan cumpliendo la normativa vigente.

c).- Observará puntualmente las condiciones de luminosidad, temperatura, ubicación, jaulas y demás condiciones ambientales que tenga señaladas su comisión técnica.



- d).- Realizará el enjuiciamiento durante una jornada de trabajo máximo de seis horas de actuación que se iniciará puntualmente a las nueve horas. Durante este periodo tendrá derecho a un descanso de treinta minutos, que señalará el Presidente del Jurado.
- e).- Cuando en el desarrollo de un enjuiciamiento el Juez actuante observase en algún ejemplar que le corresponda calificar, alguna infracción dolosa que haya pasado desapercibida en la recepción del mismo, actuará de la siguiente forma:
- 1º.- Hará comprobar la infracción al Presidente del Jurado; éste informará de ello al Delegado de la Organización del Concurso.
 - 2º.- Solicitará se le informe del nombre del expositor, número de criador nacional y número de anilla, jaula, de la denominación del ejemplar y de la irregularidad presuntamente cometida.
 - 3º.- El Presidente del Jurado hará comprobar la irregularidad a los distintos jueces de la especialidad presentes y la planilla correspondiente en la que se hará constar la causa de la infracción, será firmada por todos ellos.
 - 4º.- De dicha planilla se enviarán por email al Colegio de Jueces a la atención del Presidente del Colegio y al presidente de la comisión técnica correspondiente junto con el acta de enjuiciamiento, en la que también se hará constar la irregularidad dolosa observada.
 - 5º.- La planilla original y una copia del acta de enjuiciamiento se entregará en igualdad de condiciones al presidente o delegado del comité organizador del concurso para su posterior entrega al expositor.
- f).- Descalificará a todo pájaro desprovisto de anilla cerrada o diámetro no reglamentario, ya que cualquier anilla que pudiera ser retirada de la pata del pájaro sin dañarla es motivo de descalificación. Así mismo descalificará a cualquier pájaro concursante que presente alguna señal capaz de identificar a su criador, así como al que lleve más de una anilla.
- g).- Para que el comité organizador pueda identificar la firma del colegiado que haya rellenado las planillas manualmente, éstas deberán estar necesariamente estampilladas con un tampón u otro indicativo en el que figure el nombre y apellido del Juez.
- h).- El Juez se abstendrá de iniciar o proseguir el enjuiciamiento en ambientes no idóneos, tanto cuanto se refiere a condiciones naturales como a presiones ambientales. En este supuesto suspenderá el enjuiciamiento y levantará el Acta oportuna en la que se hará constar con toda clase de detalles las causas que le han impedido actuar.
- i).- No admitirá ni realizará ningún tipo de comentario, ni mantendrá conversaciones relacionadas con el enjuiciamiento, con ninguna otra persona que no sean sus compañeros o aspirante designado.
- j).- En el caso de que el Presidente del Jurado designado por el Coordinador de Concursos no acudiera al enjuiciamiento, el resto de los jueces actuantes antes de iniciar el mismo, elegirán libremente de entre todos ellos al Presidente del Jurado, que ejercerá todas las funciones que le vienen otorgadas por este Reglamento.
- k).- El Presidente del Jurado respetará la autonomía de los criterios técnicos de sus compañeros, limitándose a coordinar la labor de trabajo conjunto y redactará el acta de enjuiciamiento, siendo el único colegiado para establecer contacto oficial con el presidente o delegado del comité organizador, siendo el responsable de enviar un ejemplar del acta, al Coordinador de Concursos.
- l).- El Presidente del Jurado no podrá abandonar el local de enjuiciamiento hasta tanto no haya finalizado el mismo, salvo por fuerza mayor, en cuyo caso delegará en otro colegiado.
- ll).- En todos los enjuiciamientos de concursos se levantará un acta en modelo oficial suscrita por el Presidente del Jurado y el presidente o delegado del comité Organizador, en la que constará necesariamente el número total de pájaros enjuiciados. Hará constar en ella los aspirantes que hubieran comparecido durante el enjuiciamiento, adjuntando las copias de las



certificaciones de asistencias de enjuiciamiento que se hubieran extendido.

Si se hubiese producido algún incidente en el enjuiciamiento, el Presidente del Jurado lo hará constar en escrito aparte que enviará, junto con el acta, al Coordinador de Concursos. El acta será también firmada por el resto de colegiados actuantes.

Lo mismo hará si debe algún colegiado emitir informe sobre la impresión técnica causada por un aspirante a Juez.

m).- Una vez se haya levantado la citada Acta, ningún colegiado podrá rectificar ni variar ninguna planilla.

Art.- 17.- DE LOS CONCURSOS

a) Los concursos ornitológicos podrán realizarse mediante planillas (manual o tablet) o por impresión, esta última modalidad únicamente se realizará en concursos monográficos.

b) Si una sociedad decide hacer “monográficos” por impresión sin emisión de planillas, cada una de las aves deben ser enjuiciadas en base al Estándar Oficial y se enjuiciará un máximo de 200 ejemplares por Juez.

Art.- 18.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES

a).- Será un máximo de dos especialidades las que podrá enjuiciar un Juez y por tanto solo podrá pertenecer a dos comisiones técnicas, excepto los jueces de híbridos que podrán tener como complementarias las especialidades de Color, Postura, Fauna Europea y Exóticos. Las especialidades de los Jueces de Canto son complementarias entre sí.

b).- Son excepciones a extinguir referidas al apartado anterior, los jueces que tuvieran reconocidas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento y las ejercieran.

c).- Excepcionalmente los colegiados de las especialidades de Fauna Europea, Exóticos y Color que tengan reconocidas dos de ellas, podrán tener como

tercera complementaria la especialidad de híbridos. Así mismo para poder obtener por tanto la especialidad de híbridos, hay que estar previamente en posesión de alguna de las citadas en este artículo.

d).- Por razones de necesidad y carencia de Jueces se podrán autorizar excepcionalmente la acumulación de especialidades de Psitácidos, Periquitos y Agapornis. Se pueda ser Juez de las tres especialidades y tienen que pasar por las pruebas y exámenes que el Reglamento del Colegio de Jueces exige, hasta que estas carencias sean suplidas

e).- Ningún Juez designado para un concurso podrá realizar actividades previas al enjuiciamiento del mismo, como inscripción de ejemplares, recepción, etc.

f) Ningún Juez podrá enjuiciar en ningún concurso donde haya presentado pájaros de la misma especialidad que vaya a enjuiciar.

Art.- 19.- DE LAS SANCIONES

a).- Todo colegiado que incumpliese el vigente Reglamento de Régimen Interior, los acuerdos de Asamblea General, de Junta Directiva, de Comité Ejecutivo o de la comisión técnica a la que pertenezca, es susceptible de ser sancionado.

b).- Siempre será imprescindible la apertura de un expediente disciplinario a instancias del Comité Ejecutivo, que designará un Instructor, cuya aceptación es de obligado cumplimiento.

c).- En todo expediente disciplinario figurará un pliego de cargos en el que, con la máxima claridad, se relacionarán las imputaciones que se efectúan al expedientado, y dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales en los que podrá presentar el correspondiente pliego de descargos y cuantas pruebas y alegaciones estime conveniente.

d).- A la vista de todo lo incoado y una vez consideradas las circunstancias y la posible gravedad de la falta presuntamente cometida, el instructor propondrá al Comité Ejecutivo el sobreseimiento del



expediente y su archivo o una sanción que pueda ir de una simple amonestación verbal privada, a la expulsión del Colegio.

e).- El Comité Ejecutivo aplicará la sanción que estime conveniente con carácter cautelar y que, en ningún caso, será considerada firme, hasta tanto no haya sido ratificada por la Asamblea del Colegio.

f).- Desde el momento que el Comité Ejecutivo aplique una sanción cautelar hasta que ésta sea ratificada, variada o anulada por la Asamblea General del Colegio, el Juez expedientado quedará suspendido de sus funciones.

Art.- 20.- DE LOS RECURSOS

Cualquier colegiado sometido a expediente disciplinario tendrá derecho a elevar cuantos recursos estime procedentes ante el instructor, el Comité Ejecutivo y el presidente de su comisión técnica, hasta cuando la sanción haya sido considerada por la Asamblea General del Colegio, ante la cual también podrá exponer las alegaciones que desee, antes de que ésta adopte su decisión, que será inapelable.

Art.- 21.- DE LAS CAUSAS DE BAJA

a).- Todo miembro del Colegio podrá causar baja voluntaria del mismo en cualquier momento que lo desee mediante escrito dirigido al Presidente del mismo y acompañando su credencial.

b).- Todo miembro que haya causado baja voluntaria, si desee incorporarse de nuevo al Colegio, deberá iniciar todos los trámites como aspirante y examinarse.

c).- Puede ser causa de baja la sanción que haya ratificado la Asamblea General del Colegio y, una vez comunicada al interesado por el Secretario General, que le reclamará la devolución de su credencial.

d) Si un juez lleva al menos cinco años sin enjuiciar e inactivo perderá la condición de Juez Nacional, pero tendrá la posibilidad para continuar ejerciendo la actividad el realizar un curso de reciclaje o también tendrá la opción de pasar a la condición de Juez

Honorario, todo esto siempre con el visto bueno de la Junta Directiva.

Art. 22 DEL RECONOCIMIENTO DE NUEVAS RAZAS Y MUTACIONES.

El reconocimiento y aceptación de nuevas razas y mutaciones, a nivel nacional, y dentro del ámbito de FOCVA corresponde a la comisión técnica correspondiente. En el caso de una nueva raza de canto deberán intervenir las comisiones técnicas de Roller, Malinois, Timbrado Español y Cantor Español.

Para el reconocimiento de nuevas razas y mutaciones, se procederá de la forma siguiente:

1).- El promotor o promotores de una nueva raza o mutación enviará a FOCVA, bien directamente o a través de una Asociación, toda la documentación solicitada. FOCVA dará traslado al Colegio recibida.

2) La documentación a presentar por los promotores es la siguiente:

a).- Memoria descriptiva del origen. b).- Estándar y planillas propuestas.

c).- Fotografías y dibujos esquemáticos.

d).- Cualquier otra documentación que los promotores crean conveniente.

3).- El proceso para el reconocimiento de una nueva raza o mutación será el siguiente:

a).- Los promotores deberán presentar en el REGIONAL FOCVA, 9 ejemplares, anillados reglamentariamente y especificando el nombre y apellidos del criador o criadores. Se podrán aportar algunos pájaros más, como reservas, para suplir posibles casos de enfermedad o muerte de los presentados reglamentariamente.

b).- Los pájaros que se vayan a presentar para su reconocimiento, deben ser seleccionados por el promotor o promotores de la nueva raza a reconocer.



c).- Para ser reconocida a nivel nacional como nueva raza o mutación, tendrá que superar la prueba de enjuiciamiento durante tres años consecutivos con una puntuación mínima de 89 puntos durante tres años en un periodo máximo de cuatro años (un año negativo no interrumpe el procedimiento).

Si durante este periodo de cuatro años no se cumplen estas condiciones, se deberá repetir el procedimiento desde el principio.

d).- Serán enjuiciados por el Presidente de la C.T. y dos jueces de los designados para el Campeonato Regional de FOCVA, a ser posible, diferente todos los años. Cada Juez rellenará las planillas correspondientes de los nueve pájaros que servirán para obtener la puntuación media exigida.

e).- Para ser presentado a la COM/OMJ para su reconocimiento a nivel mundial, es preceptivo haber sido reconocido, previamente, a nivel nacional.

4.- Para evitar la proliferación de razas o mutaciones parecidas a las ya reconocidas y antes de aplicar el proceso de presentación de los ejemplares en el Campeonato Ornitológico de España FOCVA durante tres años consecutivos, se procederá de la forma siguiente:

a).- El estándar de la raza o mutación propuesta será sometida a la evaluación de la comisión técnica correspondiente que se celebra anualmente.

b).- Los jueces presentes darán su parecer teniendo en cuenta la originalidad, la diferencia con las otras razas

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO.

o mutaciones existentes y las cualidades estéticas. En las respecto a las razas más afines.

c).- Para iniciar el proceso de presentación en el Campeonato Regional de FOCVA será necesario que la mayoría de los jueces presentes den su conformidad

Art.- 23.- LA ASAMBLEA GENERAL

a).- El órgano gestor supremo de la Institución lo constituye la Asamblea General del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA.

b).- Forman la Asamblea General todos los jueces y aspirantes en posesión de sus derechos, convocados y reunidos, según prescribe el presente Reglamento.

c).- Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea, el Presidente y Secretario de la Junta Directiva del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA.

d).- La voz y el voto en la Asamblea General corresponden a los jueces en activo, cuyo voto podrán efectuar personalmente como asistentes o mediante escrito dirigido al Presidente del Colegio por correo electrónico.

El voto directo por escrito debe obrar en poder del Presidente del Colegio, por lo menos tres días antes de la celebración de la Asamblea General y se adjuntará fotocopia de su credencial o de su D.N.I. Los jueces en activo podrán ejercer su delegación de voto a cualquier Juez que asista a la Asamblea General de la misma forma que a la del Presidente



e).- El Juez en activo que efectúe su voto directamente por escrito dirigido al Presidente del Colegio, citará a qué puntos del orden del día se refiere concretamente, señalando con claridad su decisión sobre los mismos. Todo voto dirigido por escrito que no cumpla estas normas será considerado nulo.

f).- No existe el voto por escrito sobre el punto de “Ruegos y Preguntas” o sobre cualquier otro tema no incluido en el orden del día.

g).- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría simple de los jueces en activo.

h).- La Asamblea General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria treinta minutos más tarde, cualquiera que sea el número de jueces presentes.

i).- Podrán asistir a la misma con voz únicamente, los aspirantes, jueces honorarios y cuantos asesores técnicos se precisen para informar.

j).- De todos los acuerdos y debates producidos en el transcurso de la Asamblea General se levantará la correspondiente acta que, firmada por el Secretario del Colegio y con el Vº.Bº. del Presidente, se enviará en el plazo máximo de 30 días naturales a todos los miembros del Colegio.

k).- Para adquirir validez, toda acta deberá ser aprobada por mayoría simple en la inmediata siguiente Asamblea General.

l).- La convocatoria de Asamblea General, será comunicada a todos los miembros del Colegio, mediante escrito del Secretario con el Vº.Bº. del Presidente, con 15 días de antelación mínimo.

ll).- En la convocatoria de Asamblea General, se hará constar necesariamente fecha, local, ciudad y hora de la reunión primera y segunda convocatoria, así como todos los puntos del orden del día. En caso de que la asamblea general se realice de manera telemática se facilitará con la misma antelación que si fuesen presenciales las claves de acceso.

m).- Los acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos que se halle especialmente reglamentado lo contrario. Si existiese empate siempre decidirá el voto de calidad del Presidente.

n).- Las asambleas generales se realizarán en el mismo lugar y fecha en las que se celebren anualmente las reuniones o comisiones técnicas y con posterioridad a ellas.

Art.- 24.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

a).- En el Orden del Día deberán figurar obligatoriamente los siguientes apartados:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.- Liquidación presupuestaria del ejercicio anterior. Aprobación, si procede.

3º.- Presupuesto para el próximo ejercicio. Aprobación, si procede.

4º.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades colegiales realizadas. Altas y bajas de colegiados y aspirantes.

5º.- Informe y aprobación, si procede, de los informes de las comisiones técnicas, presentados por sus presidentes y de los acuerdos adoptados en sus asambleas respectivas.

6º.- Ruegos y preguntas.

b).- Cualquier tema que sea propuesto en el apartado de “Ruegos y preguntas” será debatido y tomado en consideración y si la Asamblea lo estima procedente, figurará en el orden del día de la próxima Asamblea General Ordinaria.

Art.- 25.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

a).- Aprobar, modificar o rechazar el acta de la última Asamblea.



b).- Aprobar, modificar o rechazar las liquidaciones presupuestarias, presupuestos o memoria de actividades.

c).- Establecer o modificar propuestas relacionadas con cantidades a percibir los jueces en concepto de gastos suplidos, gastos de desplazamiento, derechos de enjuiciamiento y los derechos de ingreso de los aspirantes.

Lo acordado será propuesto por el Presidente del Colegio a la inmediata Asamblea de la FOCVA para que ésta decida su conformidad.

d).- Sancionar, modificar o rechazar los informes que presenten los presidentes de comisiones técnicas sobre sus asambleas y, si fuese preciso, solicitar su envío a la C.O.M. a través del conducto reglamentario

e).- Aprobar, modificar o dejar sin efecto las sanciones propuestas por el Comité Ejecutivo a consecuencia de la incoación de algún expediente disciplinario.

f).- Aprobar, modificar o denegar el otorgamiento de cualquier nombramiento o distintivo honorífico propuesto por la Junta Directiva siempre que la persona a quien se destine lo haya realizado con anterioridad.

g).- Designar al Presidente del Comité Electoral.

h).- Aprobar, modificar o rechazar el Reglamento de Régimen Interior Colegial. i).- Cualquier otra facultad decisoria relacionada con la Institución.

Art.- 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

a).- Podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria por disposición del Presidente del Colegio.

b).- El Presidente del Colegio deberá convocar Asamblea General Extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito un tercio o más del censo de jueces en activo.

c).- El Presidente del Colegio deberá convocar Asamblea General Extraordinaria para que sea tomado el acuerdo de la disolución del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA.

d).- La Asamblea General Extraordinaria se convocará por el Secretario con el Vº.Bº. del Presidente, por escrito y con una antelación mínima de cinco días naturales.

e).- Figurarán en la convocatoria un orden del día concreto, sobre cuyos únicos puntos podrá debatirse y tomar acuerdos.

Art.- 27.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

a).- El COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, tendrá como Órgano Ejecutivo a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y como vocales, el Coordinador de Concursos y los Presidentes de las Comisiones Técnicas que existan.

b).- La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria de su presidente, por lo menos una vez al año.

c).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

d).- La convocatoria la realizará por escrito el Secretario con el Vº.Bº. del Presidente, con al menos tres días de antelación, figurando en la misma el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión. Las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

e).- La Junta Directiva tiene facultad para adoptar cualquier decisión que no sea exclusiva de la Asamblea General.

f).- Cumplirá y cuidará de hacer cumplir los reglamentos vigentes, así como las decisiones de las asambleas generales.

g).- Podrá ordenar la apertura de expedientes disciplinarios, conceder bajas voluntarias y aplicar



las sanciones acordadas por la Asamblea General, ratificando los acuerdos del Comité Ejecutivo.

h).- Administrar los fondos de la institución.

i).- De los acuerdos y decisiones adoptadas será informada la próxima Asamblea General del Colegio.

j).- Visará y verificará anualmente la lista oficial de jueces y aspirantes.

k).- Resolverá, si el tema tuviese carácter de urgencia a criterio del Comité Ejecutivo, cualquier cuestión presentada por éste, dando cuenta de ello a la próxima Asamblea General.

l).- Los gastos de desplazamiento y estancia de los miembros de la Junta Directiva a la Asamblea General del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA correrán a cargo del Colegio, salvo cuando se celebre en el Campeonato Ornitológico de FOCVA, en cuyo caso también lo será para aquellos componentes que no enjuicien. Se aplicará el mismo módulo que a los jueces.

Art.- 28.- DEL COMITÉ EJECUTIVO

a).- El Comité Ejecutivo de la Institución está formado por el Presidente del Colegio con su equipo compuesto por el Vicepresidente, Secretario General y Tesorero que son los mismos de la Junta Directiva.

b).- Se reunirá una vez por mes y siempre que lo estime conveniente el Presidente, estudiando, resolviendo y ejecutando cuantos asuntos de trámite estime conveniente.

c).- En caso de urgencia resolverá sobre cualquier cuestión que, aun compitiendo a la Junta Directiva, deba tramitarse con rapidez, dando cuenta a ésta en la próxima reunión.

d).- Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple en votación y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

e).- En todos los acuerdos que se adopten y de los que pueda resultar una trascendencia importante colegial,

el Presidente dará cuenta de ello por escrito a todos los miembros de la Junta Directiva, en un plazo máximo de quince días.

f).- Ningún miembro del Comité Ejecutivo podrá delegar su voto en ninguna reunión, junta o Asamblea General.

Art.- 29.- DEL PRESIDENTE

a).- Asumirá y ostentará la representación de la Institución Colegial ante toda clase de organismos públicos o privados, así como ante cualquier persona física.

b).- Es miembro nato del Consejo de Vocales de la Directiva FOCVA y, por lo tanto portavoz legítimo de todas las instancias del Colegio, ante los Órganos de Gobierno de la FOCVA y sus distintos servicios.

c).- Convocará y presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo, Junta Directiva, comisiones técnicas, tribunales de examen y asambleas generales, cuidando de que se cumplan los acuerdos adoptados.

d).- Cumplirá y hará cumplir los vigentes Reglamentos del Colegio.

e).- Ordenará y hará efectuar los pagos, teniendo, junto con el Vicepresidente y el Tesorero, firma mancomunada para poder ejecutarlos. f).- Firmará cuantos documentos sea necesario.

g).- Resolverá, bajo su responsabilidad, todos los temas y cuestiones de funcionamiento administrativo y cotidiano del Colegio que puedan surgir, aceptará o rechazará las solicitudes de los aspirantes, resolverá las bajas y excedencias de los jueces, dando cuenta de ello a la Directiva del Colegio para su conocimiento y ratificación

h).- En caso de dimisión o baja en su cargo, como ello afecta obligatoriamente a todo su equipo se aplicará el artículo 34, apartado k), del presente Reglamento.

i).- El Presidente del Colegio no puede ser presidente de ninguna comisión técnica, ni Presidente de la FOCVA.



j).- Es Presidente nato, bien personalmente o delegando, de todos los tribunales de examen de aspirantes.

Art.- 30.- DEL VICEPRESIDENTE

a).- Podrá sustituir y representar al Presidente cuando éste se halle imposibilitado para actuar y lo requiriese por escrito a tal fin.

b).- Colaborará estrechamente con el Presidente y se hallará informado en todo momento de la marcha general del Colegio.

Art.- 31.- DEL SECRETARIO GENERAL

a).- Distribuirá las actas, las credenciales, las certificaciones, firmándolas con el Vº. Bº. del Presidente.

b).- Abrirá, despachará y contestará con su firma, la correspondencia. c).- Tendrá actualizada la lista oficial del censo de jueces y aspirantes. d).- Redactará la memoria de actividades y proyectos.

e).- Leerá en las asambleas y juntas, las actas anteriores.

f).- Tendrá en su poder, archivará y custodiará toda la documentación del Colegio: Correspondencia, archivos, expedientes, lista oficial de censo, etc.

g).- Cursará las convocatorias para las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones Técnicas.

h).- Levantará acta de todas las reuniones de la junta directiva y la asamblea general del colegio de jueces FOCVA.

i).- Levantará acta de los exámenes de los aspirantes a Juez y de las incidencias que pudieran producirse durante los enjuiciamientos en el Campeonato Regional de FOCVA j).- Será encargado de enviar todas las actas de las C.T. junto con el acta de la Asamblea General a todos los colegiados

k).- Se encargará de informar a los jueces y aspirantes de todo lo necesario para un mejor funcionamiento

de FOCVA (convocatoria de exámenes en nacionales, convocatoria exámenes OMJ pago cuotas OMJ, etc...).

l).- Enviará a la sede de FOCVA, para su custodia, toda la documentación que se reciba en el Colegio de Jueces (actas junta directiva y asamblea general, actas comisiones técnicas, actas de exámenes a Juez, actas de altas y bajas de jueces y cualquier otra documentación).

ll).- Toda la documentación que realice tendrá que llevar el Vº Bº del Presidente _

Art.- 32.- DEL TESORERO.

a).- Custodiará los fondos de la Institución.

b).- Tendrá en su poder, puesto al día, el libro de caja, en el que reflejará puntualmente todas las operaciones contables que se produzcan.

c).- Cuidará de recaudar los ingresos del Colegio, librando los recibos oportunos.

d).- Realizará los pagos acordados, siendo necesario para disponer de fondos una de las otras firmas reconocidas, siendo la suya imprescindible.

e).- Conservará archivados y custodiará todos los comprobantes documentales de cobros y pagos, así como los elementos formales de la contabilidad.

f).- Podrá abrir cuentas corrientes o libretas de ahorro, contando con las firmas mancomunadas del Presidente o Vicepresidente.

g).- Facilitará, una vez cerrado el ejercicio, al Comité Ejecutivo FOCVA y previa supervisión del Presidente del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, toda la documentación de carácter contable, copia de la liquidación presupuestaria del ejercicio y los libros de contabilidad, con el fin de que éste pueda proceder a los ajustes de consolidación y verificación contables oportunos.

Art.- 33.- DEL COORDINADOR DE CONCURSOS



El Comité ejecutivo nombrará de entre los colegiados en activo un Coordinador de Concursos que tendrá las siguientes competencias:

a).- Atenderá las demandas de las Asociaciones FOCVA que soliciten jueces para sus concursos, nombrando a los que fuere menester para el buen desarrollo de los mismos e informando a las partes. Se pondrá en contacto con otros coordinadores de concursos de otras federaciones para los nombramientos de los jueces de las diferentes federaciones que hayan sido convocados.

b).- Nombrará a un Presidente del Jurado Calificador de cada concurso que se vaya a realizar de entre los jueces participantes en los mismos. El citado presidente enviará el Acta del Enjuiciamiento al Coordinador de

Concursos debidamente cumplimentada, así como los resguardos de las liquidaciones de todos los jueces participantes en el enjuiciamiento.

c).- Finalizado el periodo de concursos, el Coordinador confeccionará un informe que entregará al Presidente del colegio, donde constarán los datos de cada concurso celebrado. Los datos a reflejar en el citado informe serán: Fecha de celebración, nombre de la Asociación, Jueces actuantes y número de ejemplares enjuiciados por variedad.

En caso de que causase baja el Coordinador de concurso será la Junta Directiva la que de manera interina realizará las funciones hasta que se nombre al sucesor.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ELECTORAL, DEL CALENDARIO ELECTORAL, DEL VOTO.

Art.- 34.- DEL RÉGIMEN ELECTORAL

a).- Serán electores todos los jueces en activo que se hallen en posesión de sus derechos, y elegibles los que, además, posean una antigüedad mínima en el colegio de un año.

b).- La duración en el cargo de todos los elegidos será de cuatro años naturales, a partir de la fecha en que hayan sido proclamados por el Comité Electoral, tomando como base la fecha de elección del Presidente del Colegio.

c).- Serán elegibles el Presidente con su Equipo y los presidentes de comisión técnica.

d).- El Presidente, al ser elegido, lo será con su Equipo, formado por el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero, los cuales designará libremente el Presidente entre los jueces en activo.

e) Siempre que sea posible nadie podrá ser simultáneamente candidato a más de una presidencia de Comisión Técnica y/o del Colegio

f).- La Asamblea nombrará el Comité Electoral ante un proceso electoral, encargado de convocar y celebrar elecciones para designar nuevo Presidente y presidentes de comisiones técnicas. En este Comité Electoral no podrá figurar ningún miembro de las candidaturas presentadas. La duración del Comité Electoral será igual a la de la Junta Directiva elegida en las elecciones por él convocadas.

g).- Todos los cargos pueden ser reelegidos como máximo por tres mandatos consecutivos.

h).- En el Comité Electoral figurará necesariamente un presidente y un secretario y tantos interventores como candidatos se proclamen. Los interventores serán designados libremente por los candidatos proclamados,



teniendo derecho a asistir al acto de escrutinio, firmando el acta en señal de conformidad o poniendo reparos.

i).- Para ser candidato a cualquiera de los cargos elegibles, es requisito indispensable ser presentado por lo menos, por tres jueces en activo. Los presidentes de comisión técnica serán presentados por jueces de la misma especialidad, siempre que haya suficientes colegiados de esa especialidad, en caso de cualquier tipo de conflicto, el Comité Ejecutivo decidirá.

j).- Para que toda candidatura sea considerada válida deberá contar con el consentimiento escrito del candidato presentado, que deberá demostrar fehacientemente la plenitud de sus derechos, aportando la documentación siguiente:

1. Fotocopia de la Credencial de Juez.
2. Certificación de pertenencia a Entidad-Socio de FOCVA, con expresión de no tener saldos pendientes.
3. Caso de ser Juez OMJ/COM aportar certificación en los mismos términos.

En el caso del nominado a Presidente del Colegio la anterior documentación deberá ser aportada por todos los componentes del equipo.

En el supuesto de que en cualquier momento previo a la elección el candidato nominado retirase la candidatura, deberá realizarlo por escrito para que sea ésta considerada como no válida.

En el caso de que no hubiese candidato para Presidente de alguna de las Comisiones Técnicas, el Presidente del Colegio nombrará un sustituto para el cargo vacante a la mayor brevedad posible.

k).- En el supuesto excepcional de que el Presidente dimitiese o causase baja por cualquier circunstancia, los presidentes de comisión técnica elegirían entre ellos, en reunión de urgencia y en el plazo máximo de quince días, a cuatro Vocales que se constituirían en Comisión Gestora. l).- En el plazo máximo de treinta

días naturales desde su constitución el Comité Electoral señalará el inicio del periodo electoral y efectuará todos los trámites reglamentarios hasta la proclamación de los nuevos cargos electos.

ll) En caso de terminarse el plazo reglamentario de presentación de candidatura y no se haya presentado ninguna para su elección, la Comisión Gestora se hará cargo del funcionamiento del Colegio de Jueces y preparará nuevas elecciones a Presidente en un plazo máximo de dos meses.

m) Cuando hubiera una sola candidatura, ésta para ser elegida tendrá que obtener más votos a favor que en contra

Art.- 35.- DEL CALENDARIO ELECTORAL

a).- A partir de la fecha de la comunicación escrita del Comité Electoral de la apertura de elecciones y sus plazos, los jueces en activo dispondrán de 30 días naturales para presentar al Presidente del Comité Electoral, los candidatos a:

PRESIDENTE.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA A LA QUE PERTENEZCA.

b).- En el plazo de los 5 días naturales siguientes, el Comité Electoral proclamará a los candidatos, comunicándolo por escrito a todos los jueces electores y celebrándose la votación el escrutinio a los 30 días naturales a partir de la citada proclamación.

c).- El acto del escrutinio será público, pudiendo asistir todos los colegiados que lo deseen. d) El orden de las votaciones será el siguiente:

- Los jueces con derecho a voto presentes en la Asamblea del Colegio, tendrán que acreditar su identidad ante el Comité Electoral.

- Los jueces ausentes, que previamente hayan enviado su voto por correo certificado al domicilio del presidente del Comité Electoral.



e).- En caso de empate de votos será elegido el candidato con más antigüedad en el escalafón colegial.

f).- El Comité Electoral se encargará de enviar a todos los jueces con derecho a voto la siguiente documentación:

- Una papeleta modelo oficial con el nombre de los candidatos a presidente del Colegio de Jueces FOCVA.

- Una papeleta modelo oficial con el nombre de los candidatos a presidente de Comisiones Técnicas de la especialidad a la que pertenezca.

- Un sobre pequeño, modelo oficial, donde se introducirá la papeleta para elegir al Presidente del Colegio.

- Un sobre pequeño, modelo oficial, por cada especialidad que tenga derecho a voto, donde se introducirá la papeleta para elegir al Presidente de la Comisión Técnica.

- Un sobre grande, para enviar los votos al presidente del Comité Electoral.

g) Para ejercer el derecho al voto, el Juez enviará el sobre grande dirigido al Presidente del Comité Electoral por correo certificado, incluyendo una fotocopia de su credencial o de su D.N.I. la omisión de este extremo hará que el voto se considere nulo. h) Los jueces presentes entregarán su voto en la mesa electoral en sobre pequeño modelo oficial.

i).- Una vez efectuado el escrutinio, el Secretario del Comité Electoral levantará acta de los resultados obtenidos, figurando en la misma la relación nominal de los jueces votantes, y proclamará a los candidatos elegidos, dando cuenta de ello al Comité Ejecutivo, a todos los colegiados y al Presidente de FOCVA

j).- El acta de escrutinio será firmada por el Comité Electoral, por los interventores nombrados por los candidatos y por tres jueces si se hallasen presentes.

Art.- 36.- DEL DERECHO AL VOTO

a).- Todos los jueces en activo tienen derecho a voto en reuniones, asambleas generales y en los procesos electorales.

b).- Decide siempre el voto libre mayoritario, sea por mayoría simple o por los dos tercios, tal como se indica en los distintos apartados de este Reglamento.

c).- En los casos en que se halla reglamentado especialmente, se admitirá y tendrá validez el voto directo por escrito. En el caso de que la Asamblea sea telemática el voto tendrá la misma validez. En todos los casos será directo, universal y libre, a mano alzada o secreto.

d).- En caso de empate, y según se señala en casos previstos especialmente en este Reglamento, decidirá el voto de calidad del Presidente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS, DE LOS DERECHOS DE INGRESO

Art.- 37.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

a).- El funcionamiento económico del Colegio es totalmente autónomo para cada ejercicio, dentro del



régimen del presupuesto general aprobado por su Asamblea General y ratificado por la FOCVA, siendo su coste total de funcionamiento una partida específica del gasto del presupuesto de la Federación.

b).- El seguimiento económico del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA corresponde a la FOCVA, sin perjuicio de las potestades que sobre él puedan ejercer los distintos órganos colegiales, a la que presentará dentro de los diez días siguientes hábiles al cierre del ejercicio económico (que será siempre coincidente con el de la FOCVA), la documentación especificada en el artículo 30, apartado g) del presente Reglamento. Las diversas Comisiones Técnicas elaborarán anualmente su presupuesto de conformidad con lo establecido en este reglamento

c).- Para cada ejercicio, el Tesorero del Colegio redactará un proyecto de presupuesto detallado, teniendo en cuenta las peticiones de los presidentes de las comisiones técnicas, con tiempo suficiente para que pueda ser estudiado e informado por la Junta Directiva y posteriormente ser aprobado, modificado o rechazado por la Asamblea General siguiente. Dicho presupuesto será facilitado, una vez aprobado por los Órganos del Colegio, al Comité Ejecutivo de la FOCVA para su inclusión, como partida única de gasto, en los presupuestos generales de la Federación.

Art.- 38.- DE LOS INGRESOS

El COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA percibirá sus ingresos por medio de la partida presupuestaria asignada por la Asamblea de la Federación, a propuesta del propio Colegio.

En cualquier caso, el importe de esta partida presupuestaria no podrá ser menor del resultado de multiplicar el módulo por pájaro enjuiciado cobrado por la FOCVA a las asociaciones por la cantidad total de pájaros enjuiciados en la temporada inmediatamente precedente.

Los derechos de admisión de los aspirantes a Juez, si bien serán percibidos directamente por el propio Colegio.

Los posibles superávits presupuestarios del Colegio quedarán en su poder, considerándose así mismo, como entrega a cuenta de la partida presupuestaria del ejercicio siguiente, por lo que dicho importe será deducido por la Federación al efectuar la entrega de la misma.

Art.- 39.- DE LOS GASTOS

Los gastos se limitarán a las cantidades realmente necesarias para desarrollar con dignidad la mejora técnica y la representatividad de la Institución, así como el funcionamiento administrativo y burocrático.

Art.- 40.- DE LOS DERECHOS DE INGRESO

a).- Los derechos de admisión de aspirantes a Juez se fijan por la Junta Directiva y pueden ser revisados anualmente, previa autorización de la Asamblea General.

Actualmente se hallan fijados en la cantidad de CUARENTA EUROS (40,00 EUROS) por especialidad que se pretenda enjuiciar.

TÍTULO VII

VALOR VINCULATIVO DE ESTE REGLAMENTO



Art.- 41.- VALOR VINCULATIVO

a).- Los presentes Reglamentos debidamente aprobados por la Asamblea General, son la norma jurídica de obligada observancia por todos los miembros de este COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA, con valor y efectos de pacto social, que rige y regula todas sus actividades y relaciones dentro del marco de esta Institución.

b).- Por ser el COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA el único Órgano Técnico de la FOCVA, reconoce y se compromete a cumplir con los Estatutos y Reglamentos de dicha Federación.

Como lógica consecuencia FOCVA prestará a su Colegio de Jueces todo el apoyo legal que precise.

c).- El Presidente de Colegio, como miembro nato del Consejo de Vocales de la Directiva FOCVA, es el portavoz oficial ante la misma, ante cuyas asambleas informará anualmente de la situación de la Institución a la que representa, pidiendo autorización, si fuese necesario, para poder aplicar algún acuerdo asambleario.

TÍTULO VIII

DE LA IMAGEN CORPORATIVA, DE LA CREDENCIAL, DE LA INSIGNIA Y DE LAS DISTINCIONES

Art 42.- DE LA IMAGEN CORPORATIVA

El Colegio de Jueces FOCVA tendrá una única imagen corporativa que deberá ser aprobada en asamblea por mayoría simple y deberá de aparecer en todas las publicaciones y documentos oficiales

Cada Comisión Técnica podrá tener su propio logotipo con la mención al Colegio y Federación, el cual deberá ir acompañado de la imagen corporativa del Colegio a la que pertenece, lo cual deberá contar con la aprobación de la propia Comisión técnica y con el Visto Bueno de la Junta Directiva del CJ FOCVA

Art.- 43.- DE LA CREDENCIAL

a).- Todos los jueces y aspirantes se hallarán provistos de una credencial extendida por el Secretario General del Colegio, con el Vº. Bº. del Presidente, en la que necesariamente figurará el anagrama y título de la Institución completo, así como nombre y apellidos

del titular y número de orden que, por antigüedad, le corresponde en el censo general oficial de jueces y aspirantes.

b).- Figurará además:

- Categoría y Especialidades que está autorizado a enjuiciar como Juez nacional y de Juez internacional OMJ.
- Número de su DNI.
- Fecha de Expedición.

c).- La credencial de los aspirantes será de igual medida que la de los jueces y únicamente se distinguirá por llevar la palabra " aspirante".

d).- El causar baja en la Institución, cambiar de categoría, especialidad o domicilio obliga a remitir la credencial al Secretario, solicitando su sustitución por otra actualizada.



e).- Cuando deba variarse el formato o composición de la credencial, deberá realizarse un proyecto por la Junta Directiva, que lo someterá a consideración de la próxima Asamblea General.

Art.- 44.- DE LA INSIGNIA

a).- Será obligatorio, para todos los jueces del Colegio, poseer una insignia de solapa de modelo oficial, que se le entregará gratuitamente y cuyo uso será obligatorio en los enjuiciamientos.

Art.- 45.- DE LAS DISTINCIONES

a).- Una vez transcurridos diez años ininterrumpidos de eficientes y activos servicios como Juez, la Junta Directiva acordará la concesión de una insignia de solapa de plancha metálica plateada en modelo oficial.

b).- Lo mismo se hará con los que lleven doce años de servicios con una excedencia y se hallen en activo en el momento de la concesión.

c).- Una vez transcurridos quince años ininterrumpidos de eficientes y activos servicios como Juez, la Junta Directiva acordará la concesión de una insignia de solapa de plancha metálica dorada en modelo oficial. Como reconocimiento público será impuesta, a ser posible, en una Asamblea General.

d).- Lo mismo se hará con los que lleven diecisiete años de servicios con una excedencia y se hallen en activo en el momento de la concesión.

e).- Cualquier otra distinción o nombramiento honorífico será propuesto por la Junta Directiva a la Asamblea General.

f).- Las distinciones podrán ser otorgadas a cualquier persona física o Instituciones que se hayan distinguido por su colaboración, ayuda y apoyo al Colegio.

Art 46.- UNIFORMIDAD

Se le dotará a cada Juez un chaleco identificativo del Colegio de jueces FOCVA el cual deberá de llevar en todos los enjuiciamientos que realice y cualquier otro acto representativo del Colegio.

Art.- 47.- DE LA DISOLUCIÓN

a).- La disolución del COLEGIO DE JUECES DE LA FOCVA se producirá automáticamente en caso de disolverse y desaparecer la FOCVA, debiendo practicar la Junta Directiva del Colegio

La liquidación presupuestaria a la fecha de la disolución, reintegrando a FOCVA los posibles superávits existentes, así como cualquier otro efectivo dinerario que posea por cualquier concepto lícito.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.- 48.- COMPLEMENTARIOS

a).- El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Asamblea General del Colegio. De acuerdo con Reglamentos FOCVA actualmente en vigor, ésta deberá visar favorablemente

los presentes Reglamentos para que puedan ser aplicados.

b).- Una vez entre en vigor el presente Reglamento de Régimen Interior, así como los artículos que puedan modificarse, sólo podrá ser cambiado o remodelado



por la Asamblea General, con la condición ineludible de que figure en el Orden del Día tanto los artículos que se pretendan modificar, con el texto alternativo propuesto,

siendo necesario los dos tercios de votos válidos de la Asamblea para que la modificación se lleve a efecto.

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.- 49.- DEL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DEL JUEZ

a).- Por tratarse de DISPOSICIONES TRANSITORIAS y susceptibles de modificación periódica, no se ven afectadas por el Apartado b) del Artículo 48 del presente Reglamento.

b).- El Juez que necesariamente deba pernoctar en la localidad donde se celebre el enjuiciamiento, será alojado dignamente por la entidad organizadora, en habitación individual de un hotel de dos estrellas, como mínimo, y a pensión completa.

c).- En el supuesto de que el Juez pueda regresar en el mismo día a su domicilio, correrá a cargo de la entidad organizadora la comida principal que deba realizar el colegiado.

Art.- 50.- DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

a).- El Juez, en el momento de terminar el enjuiciamiento, percibirá de la entidad organizadora la cantidad de 0,30 EUROS por kilómetro recorrido en ida y regreso de su domicilio, si ha efectuado el viaje en vehículo privado (pendiente de unificar otras federaciones).

Si son varios los colegiados que viajan en un mismo vehículo sólo percibirá la indemnización el propietario del vehículo o, en cualquier caso, sólo uno de ellos.

b).- Si el Juez viaja en avión, barco, tren u otro medio de locomoción colectivo, percibirá únicamente el importe del billete de ida y vuelta y demás gastos que le ocasione el viaje

c).- El Juez utilizará el medio de transporte que estime más conveniente con la dignidad necesaria a su función y de acuerdo con la asociación.

d).- Del importe recibido librará a la entidad organizadora el correspondiente recibo en modelo oficial.

e).- El importe del kilómetro será revisado cada dos años por la asamblea general

Art.- 51.- DE LOS GASTOS SUPLIDOS

a).- Los Colegiados, aunque no forman un colectivo profesional que iría en contra de los principios estatuarios de FOCVA y de los reglamentarios de su propio colegio, tienen derecho a percibir, como gastos suplidos por sus desplazamientos a los concursos o campeonatos ornitológicos, una cantidad fija, cuya cuantía máxima la fijará cada dos años la Asamblea General FOCVA, a propuesta del propio Colegio y por mediación de su Presidente, según acuerde la Asamblea General del Colegio.

b).- Actualmente, dicha cantidad fija se halla cuantificada en CUARENTA Y CINCO EUROS (45,00 EUROS) por cada uno de los días transcurridos, desde



que el colegiado inicia el viaje hasta que regresa a su domicilio sin demor. (pendiente de unificar otras federaciones).

c).- Del importe recibido librará el correspondiente recibo a la entidad organizadora en modelo oficial

Art 52.- DEL BAREMO PARA ASISTENCIA A ENJUICIAMIENTOS REGIONAL Y NACIONAL

Se relaciona la valoración que se tendrá en cuenta para la realización del listado de jueces en los enjuiciamientos, a excepción de los Presidentes de Comisiones Técnicas, que como jueces natos estarán presentes en los Concursos Regionales.

Valoración:

a) Asistencia a las Comisiones Técnicas

b) Participación en grupos de trabajo

c) Organización de charlas o cursos d) Antigüedad

Cada Comisiones Técnicas, deberán presentar en sus reuniones anuales un listado de sus jueces, a excepción de las Comisiones Técnicas que no tengan suficientes jueces para rotar en estos concursos. Deberán también, tener en cuenta a los jueces que hayan realizado el enjuiciamiento el año anterior en los mismos concursos y a los que no hayan justificado el no enjuiciar, pasando estos al final de la lista. En cada Comisiones Técnicas, de haber desacuerdo por estos motivos, tomara las decisiones que estime oportunas para el orden del listado, en la propia reunión de Comisiones Técnicas.

EL PRESENTE REGLAMENTO HA SIDO APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023 Y VISADO FAVORABLEMENTE POR LA FEDERACIÓN ORNITOLÓGICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.